

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL DENOMINADA "DEMOCRACIA CON TRANSPARENCIA".- CG119/2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG119/2009.

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones al Programa de Acción y Estatutos de la agrupación política nacional denominada Democracia con Transparencia.

Antecedentes

- I. El día veinticuatro de enero de dos mil ocho, ante la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la asociación denominada "DEMOCRACIA CON TRANSPARENCIA", bajo protesta de decir verdad, presentó su solicitud y documentación para acreditar el cumplimiento de requisitos para obtener su registro como Agrupación Política Nacional.
- II. Con fecha veintinueve de abril de dos mil ocho, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, otorgó a la asociación denominada "DEMOCRACIA CON TRANSPARENCIA" su registro como Agrupación Política Nacional en los siguientes términos:

"Resolución

PRIMERO. *Procede el otorgamiento del registro como agrupación política nacional, a la asociación denominada "Democracia con Transparencia", bajo la denominación "Democracia con Transparencia" en los términos de los considerandos de esta Resolución, toda vez que cumple con lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

SEGUNDO. *Comuníquese a la agrupación política nacional "Democracia con Transparencia", que deberá realizar las reformas a su Programa de Acción y Estatutos a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecidos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en los artículos 26 y 27, así como por el numeral 9 de "EL INSTRUCTIVO" en términos de lo señalado en el considerando 14 de la presente resolución, a más tardar el treinta de septiembre de dos mil ocho. Las modificaciones deberán hacerse del conocimiento de este Consejo General en el término establecido por el artículo 38, párrafo 1, inciso l), del Código invocado, y para que, previa resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo.*

TERCERO. *Se apercibe a la agrupación política nacional denominada "Democracia con Transparencia", que en caso de no cumplir en sus términos con lo señalado en el punto resolutivo Segundo de la presente resolución, el Consejo General de este Instituto, procederá a resolver sobre la pérdida del registro como agrupación política nacional, previa audiencia en la que la interesada será oída en su defensa en términos de lo preceptuado por el artículo 35, párrafo 9, incisos e) y f), en relación con el artículo 102, párrafo 2, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

CUARTO. *La agrupación política nacional deberá notificar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos la integración definitiva de sus órganos directivos nacionales y estatales, su domicilio social; número telefónico y emblema impreso a color y en medio magnético a más tardar el treinta de septiembre de dos mil ocho.*

QUINTO. *Notifíquese en sus términos la presente resolución, a la agrupación política nacional denominada "Democracia con Transparencia".*

SEXTO. *Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación."*

- III. Los días dieciséis y diecisiete de agosto de dos mil ocho, la agrupación política "DEMOCRACIA CON TRANSPARENCIA", celebró la Asamblea Nacional Extraordinaria en la que fueron aprobadas las modificaciones a su Programa de Acción y Estatutos, en cumplimiento a la Resolución emitida por este Consejo General el día veintinueve de abril de dos mil ocho.
- IV. Mediante escrito de fecha nueve de septiembre de dos mil ocho, recibido en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, los Licenciados Tito Rubín Cruz y Jorge Avendaño Martínez, Presidente

y representante de la Agrupación Política Nacional, respectivamente, informaron a este Instituto la celebración de su Asamblea Nacional Extraordinaria.

- V. Mediante oficio número DEPPP/DPPF/5103/2008, de fecha tres de octubre de dos mil ocho, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, requirió a la agrupación “DEMOCRACIA CON TRANSPARENCIA” la documentación omitida, consistente en: convocatorias, actas y listas de asistencia a la Asamblea Nacional Extraordinaria de dicha agrupación.
- VI. Mediante oficio de fecha quince de octubre de dos mil ocho, recibido en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto el tres de noviembre de dos mil ocho, la agrupación referida, a través del Lic. Jorge H. Avendaño Martínez, representante de la Agrupación Política Nacional, entregó documentación que contiene las modificaciones a su Programa de Acción y Estatutos llevadas a cabo en la Asamblea Nacional Extraordinaria.
- VII. Mediante oficio número DEPPP/DPPF/5952/2008, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil ocho, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, requirió a la agrupación política nacional “DEMOCRACIA CON TRANSPARENCIA”, las convocatorias a las Asambleas Estatales y la lista de asistencia a la Asamblea Nacional Extraordinaria.
- VIII. Con fecha nueve de diciembre de dos mil ocho, el Lic. Jorge H. Avendaño Martínez, representante de la agrupación “DEMOCRACIA CON TRANSPARENCIA”, dio respuesta al oficio indicado en el antecedente VII de la presente Resolución.
- IX. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, integró el expediente con la documentación presentada por la Agrupación Política Nacional en cuestión, los oficios y notificaciones referidas para realizar el análisis del cumplimiento a lo determinado en la Resolución emitida por este órgano colegiado, con fecha veintinueve de abril de dos mil ocho.
- X. En tercera sesión extraordinaria privada del veinticuatro de marzo del presente año, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Federal Electoral, conoció el Proyecto de Resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones al Programa de Acción y Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada “DEMOCRACIA CON TRANSPARENCIA”.

Al tenor de los antecedentes que preceden; y

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo cuya función estatal es la organización de las elecciones federales.
2. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 104, párrafo 1, y 105, párrafo 2, ambos del Código de la materia, el Instituto Federal Electoral, en el ejercicio de su función, tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
3. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso h), del Código Electoral determina como atribución del Consejo General: “[...] *Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos [...]*”.
4. Que el resolutivo SEGUNDO de la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la solicitud de registro como Agrupación Política Nacional de la asociación denominada “DEMOCRACIA CON TRANSPARENCIA, aprobada en sesión extraordinaria de fecha veintinueve de abril de dos mil ocho, estableció que la agrupación debería realizar las reformas a su Programa de Acción y Estatutos, a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecidos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en sus artículos 26 y 27, así como con el numeral 9 de “EL INSTRUCTIVO”, en términos de lo señalado en el considerando 14 de dicha Resolución, a más tardar el treinta de septiembre de dos mil ocho y que tales modificaciones deberían hacerse del conocimiento de este Consejo General en el plazo establecido por el artículo 38, párrafo 1, inciso l) del invocado Código, para que previa resolución de procedencia constitucional y legal, fueran agregadas al expediente respectivo.
5. Que los días dieciséis y diecisiete de agosto de dos mil ocho, “DEMOCRACIA CON TRANSPARENCIA” celebró la Asamblea Nacional Extraordinaria, en la cual fueron aprobadas las modificaciones a su Programa de Acción y Estatutos, en cumplimiento a las observaciones realizadas por este Consejo General en su Resolución de fecha veintinueve de abril de dos mil ocho.
6. Que el comunicado respectivo fue recibido en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, con fecha nueve de septiembre de dos mil ocho, con lo que no se cumple con el requisito

señalado en el considerando 4 de la presente Resolución, puesto que la celebración de la Asamblea Nacional Extraordinaria debió notificarse al Instituto a más tardar el día veintinueve de agosto del mismo año.

Que toda vez que la agrupación “DEMOCRACIA CON TRANSPARENCIA” incumplió con lo previsto en el artículo 38, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, acorde con lo dispuesto en el resolutivo SEGUNDO de la Resolución aprobada por el Consejo General de este Instituto con fecha veintinueve de abril del año dos mil ocho, mediante la cual se apercibió a dicha agrupación para hacer del conocimiento de este Organo Superior de Dirección las modificaciones a su Programa de Acción y Estatutos dentro del plazo legalmente previsto para ello, es decir dentro de los diez días siguientes a la aprobación por el órgano estatutario competente, es procedente dar vista a la Secretaría del Consejo General para que resuelva lo conducente.

7. Que la agrupación política “DEMOCRACIA CON TRANSPARENCIA”, mediante escritos de fechas nueve de septiembre y nueve de diciembre de dos mil ocho, remitió la documentación que de conformidad con las normas estatutarias que regulan su vida interna, da fe del cumplimiento de los requisitos necesarios para la instalación de la Asamblea Nacional Extraordinaria que realizó las modificaciones que se analizan. Dichos documentos son los siguientes:
 - a) Convocatoria a la Sesión de la Asamblea Nacional Extraordinaria;
 - b) Lista de asistencia a la Sesión de la Asamblea Nacional Extraordinaria;
 - c) Acta de Sesión de la Asamblea Nacional Extraordinaria;
 - d) Programa de Acción y Estatutos;
 - e) Cuadro comparativo de reformas; y
 - f) Disco compacto con Programa de Acción y Estatutos reformados.
8. Que en virtud de la importancia y urgencia con la que debía tratarse el punto de modificación a los documentos básicos de la agrupación “DEMOCRACIA CON TRANSPARENCIA”, se llevó a cabo la Asamblea Nacional en Sesión Extraordinaria, en la que se aprobaron las modificaciones y enmiendas correspondientes, lo anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 44, inciso c) de los Estatutos vigentes:

“Artículo 44.- La Asamblea Nacional Extraordinaria, conocerá acerca de los siguientes asuntos:

(...)

c) Todo aquellos que afecten a cualquiera de los Afiliados y sea de atención urgente y necesaria.”
9. Que la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, analizó la documentación presentada por la Agrupación Política Nacional “DEMOCRACIA CON TRANSPARENCIA”, con el objeto de determinar que la instalación y desarrollo de la Asamblea Nacional Extraordinaria, se apegaron a la normativa aplicable. Del análisis realizado, se constató el cumplimiento a lo establecido en los artículos 42 y 45 estatutarios al modificar el Programa de Acción y Estatutos en razón de lo siguiente:
 - a) La convocatoria a la Sesión de la Asamblea Nacional Extraordinaria fue emitida por el Presidente y Secretario General de la agrupación, señalando el carácter de la sesión, las fechas, hora y lugar para su realización.
 - b) La sesión estuvo integrada por el Lic. Jorge H. Avendaño Martínez, Presidente de la agrupación al momento de la realización de la asamblea y los demás integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.
 - c) La Sesión se instaló con la presencia de ciento noventa y cinco comisionados de doscientos sesenta acreditados a la fecha de celebración de dicha sesión.
 - d) Las modificaciones al Programa de Acción y Estatutos se aprobaron en la mencionada sesión.
10. Que como resultado del referido análisis, se confirma la validez de la Asamblea Nacional Extraordinaria de “DEMOCRACIA CON TRANSPARENCIA” y procede el análisis de las modificaciones realizadas a su Programa de Acción y Estatutos de la agrupación.
11. Que en el considerando 14, inciso b) de la Resolución emitida por el Consejo General el día veintinueve de abril de dos mil ocho, se determinó lo siguiente:

“b) En relación con el Programa de Acción, éste cumple parcialmente con lo señalado por el artículo 26 del Código Federal Electoral, en virtud de que:

- (...)

Sin embargo, el texto en cuestión, no menciona las medidas para preparar a sus afiliados para participar activamente en los procesos electorales, por lo que no cumple con el inciso d) del citado artículo.”

12. Que con respecto a lo señalado en el apartado b) de dicho considerando, su cumplimiento puede constatarse con las adiciones realizadas a su Programa de Acción en los numerales 19 y 20 del Proyecto enviado, ya que establecen la forma en que la agrupación preparará a sus afiliados para participar en los procesos electorales.

Tales razonamientos se indican en el anexo TRES del presente instrumento. Por tal razón, procede la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las reformas citadas.

13. Que por otro lado, en el considerando 14, inciso c) de la Resolución emitida por el Consejo General el día veintinueve de abril de dos mil ocho, se determinó lo siguiente:

“c) Respecto a los Estatutos, los mismos cumplen parcialmente con lo dispuesto por el artículo 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como por el numeral 9 de “EL INSTRUCTIVO”, con base en las consideraciones siguientes:

(...)

En cuanto al inciso b) del artículo 27 de Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales relativo a la participación de los afiliados, personal o mediante delegados en asambleas y cargos directivos, el acatamiento es parcial. El artículo 29 del Proyecto de Estatutos, indica: ... [los afiliados] “con una militancia activa de dos años como mínimo y de comprobada lealtad y disciplina a “Democracia con Transparencia”, podrán participar en la postulación y/o elección de Dirigentes”. De acuerdo con tal disposición, los militantes que no hayan cumplido dos años en ese cargo, quedarán excluidos de votar o ser votados. Esta disposición, también concierne al inciso i) del numeral 9 de “EL INSTRUCTIVO”.

En lo que respecta al inciso c), fracción IV del artículo 27 del Código ya mencionado, referente al órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales al Instituto Federal Electoral, el cumplimiento es somero. En efecto existe un Secretario de Finanzas, quien de acuerdo al artículo 73 inciso i) del Proyecto de Estatutos, éste cuenta con la obligación de rendir cuentas”... a la agrupación, anualmente o cuando así se lo soliciten el Comité Ejecutivo Nacional, la Asamblea Nacional Ordinaria y la Asamblea Nacional Extraordinaria.” Pero, no se hace la mención de informar al propio Instituto. Tal asunto, también atañe a lo dispuesto por el inciso h) del numeral 9 de EL INSTRUCTIVO.

Respecto al inciso d) del artículo 27 del Código no se contemplan las normas para la postulación democrática de sus candidatos.

(...)

Por otro lado, en lo relativo al inciso e) del numeral 9 de “EL INSTRUCTIVO”, el cual alude a las formalidades para emitir la convocatoria de las Asambleas, el cumplimiento no es total, pues el plazo para emitir la convocatoria de la Asamblea Ordinaria no se menciona, ni los requisitos, que deberá contener ésta y tampoco el lugar en que será publicada. Respecto al inciso g) del mismo ordenamiento, el cual menciona la regla de mayoría para la toma de decisiones, el señalamiento no es cabal; si bien los artículos 8 inciso a), 36 inciso c), 48, 59 y Transitorio 3 del Proyecto de Estatutos, señalan los porcentajes necesarios para la toma de decisiones, esto es únicamente para casos específicos, pero no se adopta el criterio de mayoría, como regla universal. De la misma forma, en cuanto al inciso j), el cual versa sobre las resoluciones emitidas por la Comisión de Honor y Justicia, la obediencia es incompleta pues el proyecto de Estatutos no puntualiza que tales determinaciones se obligarán a estar debidamente fundadas y motivadas. Asimismo, en lo que se refiere al inciso l) del ordenamiento antes descrito, no se establece el quórum necesario para que el Comité Ejecutivo Nacional pueda sesionar. En el mismo tenor, el inciso m) del numeral 9 de “EL INSTRUCTIVO”, referente a la obligación de llevar un registro de afiliados pertenecientes a la asociación, no se ejecuta

en su totalidad, pues el artículo 67, inciso b) del proyecto de Estatutos, indica que se desarrollarán programas de credencialización, para llevar puntualmente la programación y la evaluación de los afiliados, pero no es un registro como tal.

En lo que respecta al inciso ñ) del ordenamiento ya mencionado, el cual se refiere a los procedimientos especiales para renovar a los órganos directivos, falta especificar el tiempo que durarán en su encargo los representantes designados como interinos. Para finalizar, en lo relativo al inciso p) del mismo ordenamiento, alusivo a la incompatibilidad de cargos, tampoco se prevé, tal eventualidad.”

14. Que por cuanto hace al apartado c) del referido considerando 14, en relación con el inciso b), del artículo 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su cumplimiento se verifica con lo siguiente:

- a) En cuanto al inciso b), del artículo 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con la adición al artículo 24 y la modificación del artículo 29 de sus Estatutos, cumple con los procedimientos de afiliación individual libre y pacífica de sus miembros, así como señalar la posibilidad de participar personalmente en asambleas y poder ser integrantes de los órganos directivos.
- b) Respecto al inciso c) fracción IV, del mismo artículo, cumple con la modificación del inciso i) del artículo 73, de sus Estatutos, en la cual se establece la responsabilidad de rendir los informes anuales de origen y destino de los recursos de la agrupación al Instituto Federal Electoral. Lo anterior en cumplimiento a lo señalado por el artículo 34, párrafo 4 del Código Electoral.
- c) Por lo que hace al inciso d) del artículo citado, con la modificación del inciso i) y las adiciones a los incisos j), k) y l) del artículo 12 del proyecto de Estatutos, se especifican las normas de postulación democrática de sus candidatos a puestos de elección popular.

Tales razonamientos se indican en el anexo CUATRO del presente instrumento. Por tal razón, procede la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las reformas citadas.

15. Que por lo que se refiere a las observaciones realizadas en cuanto a los incisos e), g), h), i), j), l), m), ñ) y p) del numeral 9 del *“Instructivo que deberá observarse para la obtención del registro como Agrupación Política Nacional en el año 2008, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin”*, su cumplimiento puede verificarse con lo siguiente:

- a) En cuanto al inciso e), con las adiciones de los incisos a) y b) al artículo 37, de sus Estatutos, en las que indican la forma en que los afiliados conocerán la convocatoria, así como las formalidades para convocar a Asambleas Nacionales presididas por el Comité Ejecutivo Nacional.
- b) Respecto al inciso g), con las modificaciones al artículo 31 del proyecto de Estatutos, en donde se adopta el criterio de mayoría como regla universal, pues toda elección de dirigentes y decisiones que afecten la estructura y/o documentos, será por el voto directo y mayoritario de los afiliados presentes.
- c) Por lo que hace al inciso h), con la modificación al inciso i) del artículo 73 de sus Estatutos, en donde se señala que el Secretario de Administración y Finanzas de la agrupación, será quien rinda cuenta ante el Instituto Federal Electoral del estado de las finanzas de la agrupación.
- d) En cuanto al inciso i), con la modificación al inciso i) del artículo 12, la adición al artículo 24 y el primer párrafo del artículo 29 de sus Estatutos, en donde se indica el derecho de los afiliados a elegir o ser elegidos como candidatos a puestos de elección popular, mediante acuerdos de participación con los Partidos Políticos; el derecho de voz y voto de los afiliados desde el momento de su ingreso, así como la supresión del requisito de militancia activa de dos años.
- e) Por lo que hace al inciso j), con la adición del inciso d) al artículo 87 de sus Estatutos, en el que se señala que dentro de las atribuciones de la Comisión de Honor y Justicia, las resoluciones que ésta emita, deberán estar fundadas y motivadas.
- f) En cuanto al inciso l), con las modificaciones al artículo 31 del proyecto de Estatutos, se indica el quórum del 50% más uno de los convocados para cada uno de los órganos de la agrupación.
- g) Por lo que hace al inciso m), con la modificación del inciso g), del artículo 67 de sus Estatutos, se señala que se contará con una base de datos electrónica para llevar el registro de sus afiliados con la información necesaria para su identificación electoral y su localización física con datos personales que ayuden al control de la agrupación en los reportes estadísticos.

- h) Respecto al inciso ñ), con la modificación al primer párrafo y adición de los incisos a) y b) al artículo 58 de sus Estatutos, se señalan los procedimientos especiales para renovar a los órganos directivos, así como la duración de su encargo en el caso de ser representantes interinos.
- i) Finalmente, respecto al inciso p), con la adición del segundo párrafo del artículo 29 de su norma estatutaria, que prevé la incompatibilidad de cargos dentro de la estructura orgánica de la agrupación.

Tales razonamientos se indican en el anexo CUATRO del presente instrumento. Por tal razón, procede la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las reformas citadas.

16. Que el resultado del análisis referido en los considerandos 12, 14 y 15 de la presente Resolución se relaciona como anexos UNO, DOS, TRES y CUATRO denominados “Programa de Acción”, “Estatutos”, “Comparativo y análisis sobre el cumplimiento constitucional y legal del Programa de Acción” y “Comparativo y análisis sobre el cumplimiento constitucional y legal de los Estatutos” de la citada agrupación, en siete, treinta, una y cinco fojas útiles, respectivamente, los cuales forman parte integral de la presente Resolución.
17. Que en razón de los considerandos anteriores, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 116, párrafo 6, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, somete a la consideración del Consejo General la presente Resolución.

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 26; 27; 34, numeral 4; 38, párrafo 1, inciso l); 104, párrafo 1; 105, párrafo 2; y 116, párrafo 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 117, párrafo 1 y 118, párrafo 1, incisos h) y z), del mismo ordenamiento legal, dicta la siguiente:

Resolución

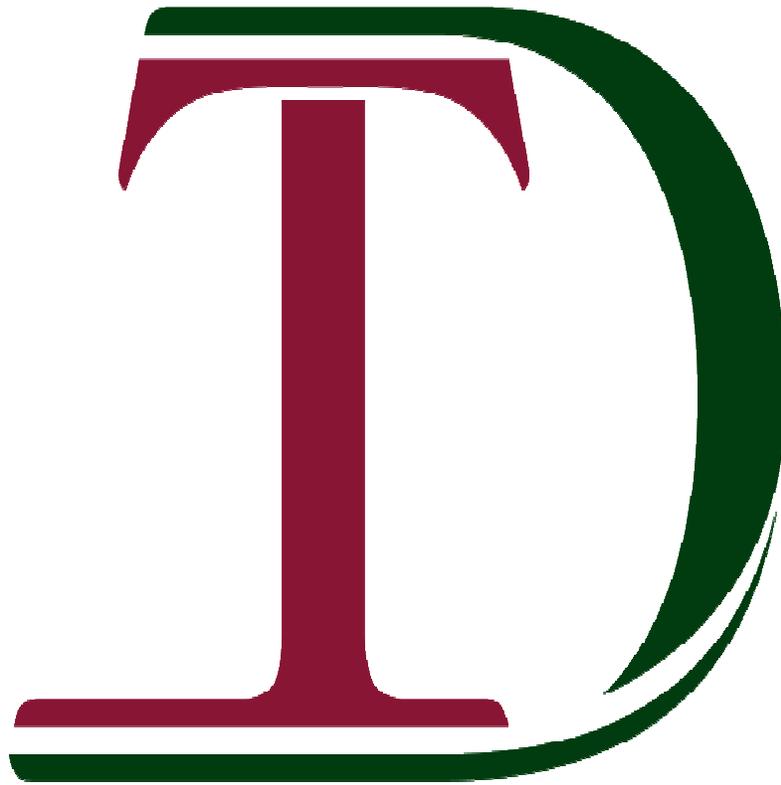
Primero.- Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones realizadas al Programa de Acción y Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada “DEMOCRACIA CON TRANSPARENCIA”, conforme al texto acordado en la Sesión de la Asamblea Nacional Extraordinaria celebrada los días dieciséis y diecisiete de agosto de dos mil ocho, en los términos de los considerandos de esta Resolución.

Segundo.- Dese vista a la Secretaría de este Consejo General para que proceda a lo conducente respecto de lo señalado en el considerando 6 de la presente Resolución, en relación con lo dispuesto por los artículos 343 y 354, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Tercero.- Comuníquese la presente Resolución en sus términos al Comité Ejecutivo Nacional de la Agrupación Política Nacional mencionada, para que a partir de esta declaratoria de procedencia constitucional y legal, rija sus actividades al tenor de las resoluciones adoptadas al respecto.

Cuarto.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación.

La presente Resolución fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 31 de marzo de dos mil nueve, por votación unánime de los Consejeros Electorales Maestro Virgilio Andrade Martínez, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Licenciado Marco Antonio Gómez Alcántar, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.



DEMOCRACIA
CON
TRANSPARENCIA
AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL

PROGRAMA DE ACCION

“Democracia con Transparencia”, propone el siguiente **Programa de Acción**, cuyos objetivos son establecer las acciones tendientes a contribuir en la solución de los problemas nacionales previamente identificados y diagnosticados, y fomentar e impulsar entre sus integrantes el respeto, la pluralidad y la tolerancia a las diversas corrientes políticas e ideológicas existentes en nuestro país.

Las acciones a realizar por “Democracia con Transparencia”, son las siguientes:

1.- Con respecto a las inercias y precipitaciones “Democracia con Transparencia”, se compromete a denunciar y combatir aquellos proyectos que lesionan los intereses generales y legítimos de la sociedad civil; hará causa común en el deber de denuncia social con todos los mexicanos que, individual o colectivamente al igual que nosotros, deseen forjar un México nuevo, mejor y distinto en el que no tenga cabida el engaño, la irresponsabilidad, la corrupción y la traición.

2.- “Democracia con Transparencia”, con la sociedad mexicana del tercer milenio, mantendrá una base social plural, en la que estén representadas todas las corrientes de opinión, con una diversidad de origen, preparación y formación de sus agremiados, en correspondencia con la inmensa diversidad social nacional.

3.- Participara a toda la sociedad mexicana de los propósitos y aspiraciones que persigue “Democracia con Transparencia”, e invitará a todas las organizaciones, a los grupos y a todos y cada uno de los mexicanos para que se incorporen a ella en esta lucha denodada que emprendemos para lograr una forma de vida en la que prevalezca una justicia social que sea traducida en oportunidades, felicidad, estabilidad, armonía y abundancia para todos.

4.- “Democracia, con Transparencia”, con los partidos políticos debatirá académica y políticamente la necesidad de que en México exista un verdadero y auténtico sistema de partidos, con simpatizantes y militantes conocedores de su responsabilidad y tarea políticas, para restaurar la dignidad del oficio político y de la tradición legislativa con responsabilidad. También es fundamental que se revise la vinculación de estas instituciones con la sociedad civil organizada, para que conforme con lo que establece la Constitución en su Artículo 41, cumplan con su compromiso de contribuir al desarrollo de una genuina cultura política de los mexicanos, para promover su participación en la vida democrática nacional con transparencia y contribuyan a la integración de la representación popular para hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público. También trabajaremos para lograr la transparencia y equidad que necesitan los mecanismos de ascenso al poder, la consolidación de las bases que hagan creíble la posibilidad de alternancia en el mismo, con la participación ciudadana en los procesos electorales, la equidad en la legislación general y electoral y la necesidad urgente de que los partidos se reformen internamente en todos los niveles que los hagan capaces de ser verdaderamente democráticos y representativos y que ello garantice que participan en las aspiraciones de gobernar a la nación con propuestas de gobierno concretas y viables y con una base electoral significativa. Fortaleceremos el impulso a la ciudadanía para participar en los procesos electorales, a fin de garantizar la transparencia, imparcialidad y legitimidad de los comicios electorales de los órganos de gobierno.

5.- “Democracia con Transparencia”, cuidará que el proceso de transición a la democracia en el que nos encontramos, culmine en la conformación de un sistema armónico entre las estructuras económicas, políticas y culturales, para que la racionalidad del individuo le permita tener una finalidad orientada hacia el desarrollo individual y social.

6.- En la dignificación de la actividad política, “Democracia con Transparencia”, asume una actitud positiva y de propuesta creativa en la atención de los problemas nacionales con la certeza de que es la mejor y más expedita forma de recuperar la confianza personal y social, que modifique nuestros temores de certeza y seguridad del futuro. Exhortará a los actores políticos a que asuman una postura responsable y constructiva en las contiendas políticas y electorales cotidianas orientando el debate sobre la base de los principios de las organizaciones, las plataformas electorales y el deseo de construir un México con progreso y justicia para todos los mexicanos. También concientizará a los mexicanos de la responsabilidad e importancia que tiene el servir y ser solidarios con los demás en cualquier ámbito en que se desenvuelva la persona, sabiendo que el servicio que nosotros prestamos a los demás en el pequeño o gran ámbito en el que nos desenvolvamos, será el mismo que recibiremos de ellos como respuesta la actitud solidaria.

7.- “Democracia con Transparencia”, y la Sociedad Civil organizada lucharán por la creación de mecanismos que permitan fortalecer los espacios ya existentes para la participación ciudadana y también buscarán innovar alternativas para abrir nuevos cauces para la manifestación de la sociedad civil. Promoveremos la vinculación de las causas ciudadanas con los derechos sociales de los trabajadores del campo y la ciudad, de los pueblos indígenas y en especial con los sectores de la sociedad mas desfavorecidos. Defenderemos en una lucha sin cuartel la legalidad democrática, el ensanchamiento de una opinión pública más y mejor informada y la promoción de una verdadera cultura política de la ciudadanía basada en el respeto, la tolerancia y la pluralidad.

8.- “Democracia con Transparencia”, luchará por una política real en beneficio de los pueblos indígenas, enfatizando sobre las Leyes y derechos que les deben acontecer; promulgando la equidad de los derechos y garantías de los indígenas con los del resto de los mexicanos. Integrar como lucha de la sociedad civil, un esfuerzo nacional para superar el atraso de los pueblos indígenas, privilegiando el respeto hacia la tradición, cultura, costumbres y cosmovisión de estos pueblos. Reconocer y difundir la diversidad cultural, lingüística y étnica en el sistema educativo, con el fin de trascender el carácter restringido de la educación para los pueblos indígenas. Fortalecer la participación de los pueblos indígenas en la planeación, ejecución y control de proyectos en sus regiones, respetando en todo momento sus formas de organización social.

9.- “Democracia con Transparencia”, con un profundo sentido humanista, pretende rescatar el valor de la persona humana, convencida de que reconocer la plenitud de facultades y cualidades del hombre significa también devolverle su confianza, poder y responsabilidad de su propia existencia, asumiendo la corresponsabilidad de modificar la realidad personal y social.

10.- La educación es uno de los grandes medios que pueden propiciar un cambio estructural que genere verdadera riqueza a un pueblo, siendo responsabilidad irrenunciable del Estado, considerando a esta como una gran vía para lograr la incorporación de mujeres y hombres que viven en la marginación. “Democracia con Transparencia”, pugnará por hacer efectiva la Educación Pública laica, obligatoria, integral e integradora, gratuita, universal, multilingüe, eficiente, eficaz, equitativa y de calidad; en todos los niveles, con la finalidad de lograr equidad social y por ende, la grandeza de nuestra nación. Por una educación, capacitación e instrucción integral, para el desarrollo de capacidades, facultades y valores, mediante la inclusión de contenidos en formas de observación y detección de carencias, conocimientos de leyes y principios, encaramiento de desafíos y necesidades, habilidades y destrezas, agilidades y eficacia, orientación vocacional y eficiencia, tacto y efectividad, competitividad y calidad, automatización de procesos y productividad, aspectos mercadológicos, diplomacia y capacidad, éxito, excelencia, espiritualidad y humanismo. Promoverá la inclusión de contenidos con alto valor de civismo, valores humanos y conocimientos políticos, impulsando también la inclusión de contenidos que impulsen la educación tecnológica en los programas de estudio. Actuara a favor de actividades deportivas, culturales y recreativas que permitan rescatar y forjar de crecimiento pleno y saludable de nuestra población.

11.- “Democracia con Transparencia”, con las Universidades e Instituciones de Educación Superior organizará con sus académicos y estudiantes de distintas áreas, foros de análisis, debates, cursos, seminarios, investigaciones multidisciplinarias y estudios académicos, sobre los temas de interés nacional, con el fin de promover y difundir la cultura política nacional. Convendrá con las autoridades educativas del país para que la formación de profesionales conlleve una sólida cultura y un conocimiento experto en el área específica que ellos hayan elegido para su formación, que les permita responder a las necesidades del país.

12.- En la preservación de las garantías individuales y el respeto de la Ley “Democracia con Transparencia”, consultará a la sociedad civil organizada en relación con sus diversas aspiraciones y respecto de las propuestas que puedan aportar para dar atención a los problemas nacionales, concedores que la creatividad que poseemos los mexicanos y sabiendo que la verdadera participación de todos es el único medio que garantiza una pertinente jerarquización de las prioridades nacionales, con miras a su atención inmediata y que la corresponsabilidad en la toma de decisiones nos compromete a dar lo mejor de nosotros. Propondremos el diseño de un nuevo perfil del estado mexicano que realmente valore la vasta riqueza natural que poseemos en las amplias y diversas regiones nacionales, que reconozca que somos una sociedad dinámica y actuante con una inmensa diversidad de grupos y por ello de intereses, que poseemos un enorme patrimonio multicultural y que se precie de la eficacia gubernamental y administrativa, en función de la calidad y capacidad de los servidores y funcionarios públicos. En lo que respecta a la división de poderes que supone la especialización de los mismos en atención a la función que realizan, por dignidad política y por equilibrio en el ejercicio de la democracia, debe evitarse la hegemonía de alguno sobre otro u otros.

13.- “Democracia con Transparencia”, comprometerá a un número importante de sus agremiados, los especialistas del derecho, a realizar contribuciones en el área más sensible de la actividad del estado moderno que es el sistema de procuración de justicia a través de la realización de estudios y propuestas viables, orientados al mejoramiento sustantivo de ésta, a efecto de que esta esfera de relación de la sociedad y el estado deje de ser cuestionada. Por ello denunciará los abusos y desviaciones en la aplicación de la Ley y vigilará su cabal cumplimiento.

14.- “Democracia con Transparencia”, pugnará por la realización de una amplia consulta nacional con la participación de las fuerzas políticas y sociales del país, con el fin de promover cambios sustanciales en los modelos Estatales, para que sean verdaderas soportes de atención de las necesidades sociales.

15.- “Democracia con Transparencia”, se manifestara por la realización de la propuesta que establezca las reformas legislativas necesarias a las leyes con el objeto de hacerlas entendibles, de fácil cumplimiento y equitativas, que propicien confianza ciudadana en la administración de justicia.

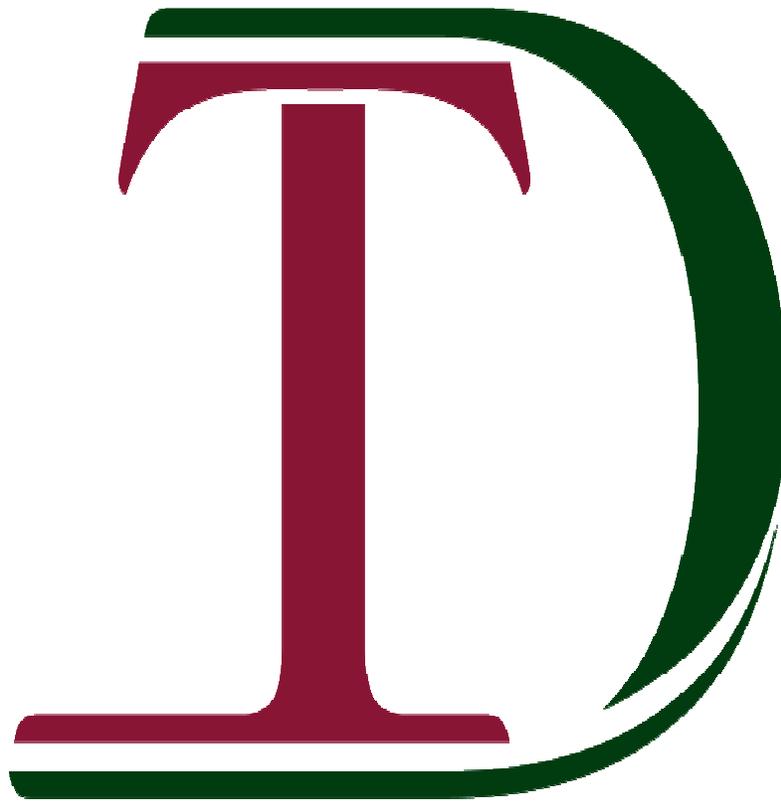
16.- “Democracia con Transparencia”, se pronuncia por la aplicación de una política que propicie el mejoramiento de la productividad a fin de atender la demanda del mercado interno, que propicie la creación de un verdadero sistema de producción y abasto que regule el excesivo intermediarismo, también consideramos necesario que se descentralice la planta industrial asentada en el Valle de México hacia otras regiones del país, mediante estímulos a la inversión pero sobre todo con la tendencia de generar empleos y buscar el desarrollo regional.

17.- “Democracia con Transparencia”, se manifiesta por la mejoría en las condiciones de vida de los mexicanos, mediante el fortalecimiento del crecimiento económico que genere empleos y que promueva la recuperación de los salarios reales que mejore el poder adquisitivo de los trabajadores; un crecimiento sostenido que beneficie a todos dentro de una política económica que entienda y sirva a la gente ayudándole a tener empleo, mejor salario, salud, vivienda, educación, etc. Impulsará programas de acción y capacitación técnica para mejorar los mecanismos de participación de los trabajadores en su entorno laboral en la creación de fuentes alternativas de empleo. Definición y promoción de estrategias empresariales y organizacionales. Impulsar y apoyar una política fiscal especial, más acorde a nuestro entorno actual, tanto para micros, pequeñas y medianas empresas como para personas físicas, hacer propuestas efectivas para la reglamentación del comercio informal. Reorientar estrategias de apoyo gubernamental, con el objeto de promover inversiones en ramas económicas que sean detonadoras, a su vez, de otras actividades que generen empleo y forjen el crecimiento económico de una gran parte de la población, en beneficio de la misma. Rescatar y fortalecer la actividad artesanal, así como impulsar estrategias para su comercialización.

18.- “Democracia con Transparencia”, se compromete a promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática del país, y a sujetarse a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las leyes e instituciones por ella tuteladas. En consecuencia, se obliga a conducir sus actividades por medios pacíficos y por el camino de la democracia. Asimismo, “Democracia con Transparencia”, no aceptará pactos o acuerdos que la sujete o subordine a cualquier organización internacional o la haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros, y rechaza toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión o secta, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a la que se prohíbe expresamente realizar acciones de financiamiento en los términos de los incisos c y d del artículo 25 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así mismo se compromete a conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática.

19.- “Democracia con Transparencia” organizará cursos, conferencias, pláticas; emitirá boletines, dípticos, trípticos y toda clase de documentos informativos que permeen en sus afiliados el conocimiento de sus derechos políticos, la base jurídica en que se sustentan los mismos y sus acciones; así como las características de cada elección y la participación que nuestra agrupación tendrá en ellas a través de las alianzas firmadas con otras entidades políticas afines.

20.- “Democracia con Transparencia” emitirá con la frecuencia que el Comité Ejecutivo Nacional estime necesaria, un periódico informativo que será vocero de la expresión del pensamiento democrata reflejo de nuestros documentos básicos. Además, y de manera muy importante, tendrá su propia página web y correo electrónico a partir del presente año, como medio de comunicación entre los niveles directivos y nuestros afiliados y simpatizantes.



DEMOCRACIA
CON
TRANSPARENCIA
AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL

ESTATUTOS
TITULO PRIMERO
DE LA INTEGRACION Y FINES DE “DEMOCRACIA CON TRANSPARENCIA”
CAPITULO I

DE LAS FUNCIONES Y OBJETIVOS

Artículo 1.- “Democracia con Transparencia” Es una Agrupación Política Nacional, y está integrada por ciudadanos adheridos en forma libre, individual y voluntaria, cuyos objetivos son promover la participación de sus afiliados mexicanos en la vida democrática de la nación, fomentando y alentando la formación cívica y política, a través de compromisos mutuos signados a partir de causas, razones o motivos que afecten o mejoren las condiciones de vida de sus miembros y de la ciudadanía en general, en las comunidades, los ejidos, colonias, barrios, pueblos, municipios y ciudades de todo el país que mantienen vigente su compromiso con los derechos y obligaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en los Documentos Básicos de “Democracia con Transparencia”.

Artículo 2.- “Democracia con Transparencia”, se conformará por ciudadanos mexicanos comprometidos con un México que vive un momento social, particularmente dinámico y políticamente difícil, debido a esto se tiene como signo primario la búsqueda del perfeccionamiento en la vida política y democrática de nuestro país, convirtiéndose en un imperativo insoslayable e impostergradable, que hace que la participación organizada de la ciudadanía, día a día se torne más comprometida, intensa y plural, con el propósito de construir un México, más acorde con nuestra realidad y legítimas necesidades.

Artículo 3.- “Democracia con Transparencia”, tiene como lema “Transparentemos la actividad política”.

Artículo 4.- “Democracia con Transparencia”, tiene como emblema la inscripción DEMOCRACIA CON TRANSPARENCIA en color negro, salvo la letra inicial de la palabra que será la síntesis geométrica de la letra “D” mayúscula en color marrón con la letra “T” en el centro de color violeta, así como el contorno de color amarillillo,

Artículo 5.- “Democracia con Transparencia”, se constituye como Agrupación Política Nacional permanente con apego a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y de los acuerdos emanados del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

DENOMINACION

Artículo 6.- La denominación legal de esta Agrupación de participación Nacional será: **“Democracia con Transparencia”**.

DOMICILIO

Artículo 7.- “Democracia con Transparencia”, Agrupación Política Nacional tendrá su domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, pudiendo establecer Comités Directivos Estatales y Municipales, en cualquier entidad federativa del país, así como Comité Directivo en el Distrito Federal y en las Delegaciones de la ciudad de México.

DURACION

Artículo 8.- “Democracia con Transparencia”, tiene una vigencia permanente e ilimitada y sólo se disolverá por los siguientes conceptos:

- A) Porque así lo desee como mínimo el 75% de los afiliados activos.
- B) Por haber realizado sus objetivos.
- C) Por resolución dictada por la Autoridad Electoral competente.

CAPITULO II

DE LOS MIEMBROS, COMISION DE HONOR Y JUSTICIA, Y DIRIGENTES

Artículo 9.- Podrán afiliarse a “Democracia con Transparencia”, todos los ciudadanos mexicanos, que en pleno goce de sus derechos políticos decidan hacerlo pacíficamente, libre e individualmente conforme a lo preceptuado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 10.- La afiliación, se hará a través de la Secretaria de Organización del Comité Ejecutivo Nacional, Estatal y/o Municipal.

Una vez que el ciudadano o ciudadana se afilie, **“Democracia con Transparencia”**, le otorgará la credencial respectiva y/o documentos que lo acredita como afiliado firmados por el Presidente y el Secretario General de la agrupación.

Artículo 11.- Para ser afiliado se requiere, presentar solicitud por escrito y además:

- I. Ser mexicano por nacimiento o por naturalización.
- II. Gozar de todos sus derechos políticos y electorales.
- III. Recabar la solicitud de ingresos y expresar el consentimiento y promesa respectiva.

DERECHO DE LOS AFILIADOS

Artículo 12.- Los derechos de los afiliados serán:

- a) Hacer mención de la calidad de los trabajos y de todo acto que honre a la Agrupación; principalmente todo lo que eleve el prestigio de la misma.
- b) Ser electo para ocupar cualquier puesto directivo de “Democracia con Transparencia”.
- c) Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales; cuyo voto no podrá emitir por medio de apoderado.
- d) Vigilar que las cuotas e ingresos se destinen al fin que se propone “Democracia con Transparencia”, y con este objeto, puedan supervisar los libros y la contabilidad, y denunciar irregularidades si las hubieran.
- e) Participar o asistir, a todas las actividades y eventos de la Agrupación; intervenir en los trabajos de investigación de carácter técnico, administrativo y jurídico, o bien, participar, en todas las promociones de “Democracia con Transparencia”, en la bolsa de trabajo de la misma, así como intervenir en mesas redondas, conferencias, cursos de capacitación de especialidades y ediciones de “Democracia con Transparencia”.
- f) Disfrutar de los servicios e instalaciones de la Agrupación, asesoría técnica, administrativa, de carácter profesional, moral, cultural, bolsa de trabajo y recibir las publicaciones.
- g) Presentar proposiciones e iniciativas relacionadas con los fines de “Democracia con Transparencia”, para estudios y resoluciones en las Asambleas Estatales y/o Nacional.
- h) Separarse de la Agrupación, previo aviso por escrito, con un mes de anticipación.
- i) Elegir y ser elegidos como candidatos **a puestos de elección popular**, cuando se postulen mediante acuerdo de participación con un Partido Político.
- j) Para ser postulados a puestos de elección popular, los afiliados a “Democracia con Transparencia” deberán llenar solicitud oficial de esta agrupación en donde se estipule el puesto al que aspiran ser postulados, el municipio, distrito local o federal y Estado, según corresponda; misma que deberá ir acompañada con la firma de por lo menos cien simpatizantes, la décima parte de los cuales deberán ser afiliados a que se comprometan a trabajar en las acciones electorales de su campaña política.**
- k) La solicitud citada, deberá ser entregada dentro del periodo estipulado por la convocatoria que al respecto emita el Comité Ejecutivo Nacional y será calificada por éste de acuerdo con la vigencia de derecho del aspirante y el cumplimiento de los requisitos mencionados.**
- l) Una vez que proceda el registro del aspirante, el Comité Ejecutivo Nacional, directamente o por medio del Comité Ejecutivo Estatal correspondiente, convocará a asamblea nacional o estatal según el caso, en donde se tomará votación a los asistentes, siempre y cuando haya quórum, y la decisión se definirá por mayoría.**

OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS

Artículo 13.- Son obligaciones de los afiliados:

- a) Vigilar el estricto cumplimiento de la Declaración de Principios, programa de acción, estatutos y acuerdos tomados por la Agrupación.
- b) Asistir personalmente y en forma regular a las asambleas.
- c) Desempeñar con eficiencia, las comisiones especiales, los cargos y representaciones que les confieran los Organos de Dirección de la Agrupación.
- d) Prestar la máxima ayuda técnica, profesional con honestidad y ética que requiera “Democracia con Transparencia”, para llevar acabo sus objetivos, de acuerdo a sus posibilidades.
- e) Tener el compromiso de apoyar en los procesos electorales a los candidatos que sean promovidos por la agrupación.
- f) Aportar cuotas voluntarias para el sostenimiento financiero de la agrupación.
- g) Tener el compromiso de apoyar en los procesos electorales a los candidatos que sean promovidos por la agrupación.

RECONOCIMIENTO Y JUSTICIA A LOS AFILIADOS

Artículo 14.- “Democracia con Transparencia”, a través de la Comisión de Honor y Justicia, les hará un reconocimiento a los Afiliados por su trabajo, responsabilidad y compromisos con los propósitos de la Agrupación, así mismo sancionará a aquellos Afiliados que hayan incumplido los Documentos Básicos de la Agrupaciones.

Artículo 15.- La Comisión de Honor y Justicia, será la encargada de garantizar que la aplicación de la normatividad estatutaria de los Documentos Básicos, sea de acuerdo a principios de imparcialidad, legalidad y certeza.

Artículo 16.- La Comisión de Honor y Justicia, en sus respectivos Comités Ejecutivos Nacionales, Estatales y Municipales, será la encargada de recibir quejas o inconformidades a cerca de la aplicación de la normatividad estatutaria, por parte de los afiliados.

Artículo 17.- Los dictámenes de quejas o inconformidades, que resuelva la Comisión de Honor y Justicia Nacional, serán inapelables.

Artículo 18.- Los dictámenes de quejas e inconformidades, que resuelvan las Comisiones de Honor y Justicia del nivel Estatal o del Distrito Federal, podrán ser apeladas por los Afiliados ante la Comisión de Honor y Justicia Nacional.

Artículo 19.- La Comisión de Honor y Justicia estará integrada como sigue:

- a) Un Comisionado Presidente
- b) Un Comisionado Secretario Técnico
- c) Cinco Comisionados.

Artículo 20.- El Comisionado Presidente de la Comisión de Honor y Justicia, convocará a sesión cuando se presente una o más quejas e inconformidades por parte de los Afiliados.

Artículo 21.- Los dictámenes de la Comisión de Honor y Justicia, deben emitirse en un término que no exceda de 15 días naturales a partir del día de que fue presentada. En caso urgente y obvia solución, esta deberá dictarse dentro de los 72 horas siguientes de presentada la queja, inconformidad o apelación.

Artículo 22.- Las resoluciones de los Dictámenes de la Comisión de Honor y Justicia, deberán tomarse con un mínimo de 5 de sus integrantes, siendo el Comisionado Presidente el que tenga el voto de calidad.

GARANTIAS DE LOS AFILIADOS

Artículo 23.- Los que se afilien a “Democracia con Transparencia”; tienen las siguientes garantías:

- a) Libremente podrán expresar su opinión o sugerencia, ya sea oral o por escrito, para el fortalecimiento de los objetivos de la Agrupación o bien, para hacer alguna adecuación o reforma a los Documentos Básicos.
- b) Libremente podrán expresar sus ideas, respetando siempre a los Afiliados de la Agrupación y dentro del marco de la Ley.
- c) Tendrán garantía de audiencia ante las instancia de dirección de la Agrupación.
- d) Tendrán igualdad de oportunidades en las mismas circunstancias, para el libre ejercicio de sus derechos y obligaciones, que señalan los Documentos Básicos y tareas que les sean encomendadas por la Agrupación.

DERECHO AL VOTO DE LOS AFILIADOS

Artículo 24.- Todos los Afiliados en pleno uso de sus derechos políticos y de acuerdo a los estatutos de la Agrupación, tiene derecho a voz y voto **desde el momento de su ingreso como miembros de “Democracia con Transparencia”**.

Artículo 25.- El voto de los Afiliados será ejercido en forma libre y voluntaria.

Artículo 26.- El voto de lo Afiliados será secreto o público previo acuerdo de la Asamblea Nacional, Estatal o del Distrito Federal, según el caso. Se hará todo lo necesario para que esta disposición se cumpla.

Artículo 27.- El voto de los Afiliados será voluntario y no se permitirá que se haga ningún tipo de coacción física, moral o de alguna otra índole.

Artículo 28.- El voto de los Afiliados será sufragado en forma personal, y no se aceptará que este derecho sea transferible a ninguna persona.

DE LA ELECCION DE LOS DIRIGENTES

Artículo 29.- Toda persona afiliada a “Democracia con Transparencia”, en pleno goce de sus derechos políticos y electorales de acuerdo a los estatutos, con militancia activa y de comprobada lealtad y disciplina a esta agrupación, podrá participar en la postulación y/o elección de Dirigentes.

Sin embargo, ningún afiliado podrá ser candidato o desempeñar dos o más cargos dentro de la estructura de la agrupación.

Artículo 30.- Todo Afiliado a la Agrupación que cumpla con los requisitos señalados en los documentos básicos, podrá votar y ser votado en la elección de Dirigentes.

Artículo 31.- Se adopta el criterio de mayoría como regla universal. Toda elección de Dirigentes y decisiones que afecten la estructura y/o documentos, **será por el voto directo y mayoritario de los afiliados presentes, siempre y cuando se declare que existe quórum, el cual será suficiente si están presentes el 50% de los convocados más uno**, pudiendo ser, el voto, secreto o público, según lo determine la Asamblea Nacional, Estatal o del Distrito Federal, Municipal o Delegacional que corresponda.

Artículo 32.- La convocatoria para la elección de Dirigentes Nacionales será emitida por el Comité Ejecutivo Nacional, la convocatoria para la elección de dirigentes Estatales, del Distrito Federal, Municipales o Delegacionales; será emitida por el Comité Directivo Estatal, del Distrito Federal, Municipal o Delegacional, en común acuerdo por el Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 33.- La convocatoria, se publicará en al menos un periódico de circulación nacional o estatal, según sea el caso, y/o por carteles que se pegaran en lugares públicos, en estrados de las oficinas de la Agrupación y en la publicación de la misma.

Artículo 34.- La convocatoria señalará el procedimiento, lugar, fecha y hora de la elección, así como orden del día; firmada por el Presidente y el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 35.- La convocatoria será publicada y dada a conocer a los Afiliados con un mínimo de 30 días previos a la elección de Dirigentes.

CAPITULO TERCERO

DE LAS ASAMBLEAS

Artículo 36.- La Asamblea Nacional, es el órgano supremo, y podrá ratificar o rectificar, todos los actos del Comité Ejecutivo Nacional o de sus Secretarías y demás comisiones de trabajo; sus resoluciones serán obligatorias y de observancia general para todos los miembros integrantes de “Democracia con Transparencia”.

- a) La Asamblea Nacional podrá ser Ordinaria o Extraordinaria y se celebrará preferentemente en el domicilio de las oficinas de la Agrupación, y solo en casos especiales, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional, podrá celebrarse en otro lugar.
- b) Las Asambleas Extraordinarias, se celebrarán cuando el caso así lo amerite a juicio del Comité Ejecutivo Nacional y también por solicitud escrita de un 25% de los Afiliados, cuya convocatoria se hará por los medios establecidos en los estatutos.
- c) Las Asambleas se considerarán instaladas con el 50% más uno, de los delegados, y en caso de no haber quórum una hora después de la fijada en la convocatoria respectiva, se fijará para otra fecha la cual se dará a conocer con antelación, y en esta ocasión la asamblea quedará instalada con los Afiliados presentes.
- d) Tanto en la Asamblea Ordinaria como Extraordinaria, El Comité Ejecutivo Nacional, los Delegados Estatales o del Distrito Federal, así como cada comisionado electo en su respectiva entidad o Delegación, tendrán derecho a voz y voto.

Artículo 37.- Las Asambleas Nacionales serán presididas por el Comité Ejecutivo Nacional de “Democracia con Transparencia”.

- a) **La convocatoria para la Asamblea General Ordinaria será publicada en un diario de circulación nacional, con treinta días de anticipación a su realización, y publicitada en carteles que se fijarán en las oficinas y sedes de la agrupación, así como en invitaciones personalizadas y trípticos informativos de los asuntos que en ella se tratarán.**
- b) **La convocatoria en cuestión, deberá incluir el emblema y lema de “Democracia con Transparencia” aprobados por el IFE, así como el lugar sede de la asamblea, días y horario en que se realizará, y el orden del día o programa de trabajo para cada día en caso de extenderse a más de uno.**

Artículo 38.- En cada sesión que se lleve a cabo, deberá levantarse una acta en la que se plasmen los acuerdos a que llegue la Asamblea respectiva, debiendo ser firmada por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional y el Presidente de la mesa de la Asamblea, para que tenga validez.

Artículo 39.- Las Asambleas Nacionales Ordinarias y Extraordinarias, conocerán de los temas que se determinen de acuerdo a la convocatoria que se emita al respecto.

Artículo 40.- La Asamblea Nacional, es el órgano superior de dirección y de deliberación en el que radica el poder superior de la Agrupación.

Artículo 41.- La Asamblea Nacional, se reunirá en sesión ordinaria una vez al año previa convocatoria del Comité Ejecutivo Nacional avaladas por el Presidente y el Secretario General.

Artículo 42.- La Asamblea Nacional Extraordinaria podrá celebrar cuantas sesiones sean necesarias por convocatoria del Presidente y el Secretario General, siendo publicadas con 15 días hábiles de anticipación como mínimo antes de la sesión, conteniendo fecha, hora, lugar y orden del día.

Artículo 43.- La Asamblea Nacional en sesión ordinaria conocerá:

- a) El informe de actividades del Comité Ejecutivo Nacional.
- b) Ingresos, suspensión y/o expulsión de Afiliados .
- c) El programa de trabajo del Comité Ejecutivo Nacional.
- d) Reforma a los Documentos Básicos.
- e) Elección de Dirigentes.
- f) Postulación de candidatos.

Artículo 44.- La Asamblea Nacional Extraordinaria, conocerá acerca de los siguientes asuntos:

- a) Todo aquello que afecte las estructuras de la Agrupación, como la ratificación o elección de los Dirigentes que integran la estructura de la Agrupación y tendrá conocimiento de aquellos miembros que por causa de renuncia, enfermedad, muerte, accidente, suspensión o expulsión no puedan cumplir con las funciones que les fueron encomendadas, a efecto de tomar las acciones conducentes.
- b) Determinar acciones urgentes que deba realizar la Agrupación.
- c) Todo aquellos que afecten a cualquiera de los Afiliados y sea de atención urgentes y necesaria.

Artículo 45.- La Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria, estará integrada por el Comité Ejecutivo Nacional, con los Presidentes y Secretarios Generales de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal y 20 Comisionados por cada una de las entidades federativas donde la Agrupación tenga un Comité Directivo Estatal, o del Distrito Federal, de acuerdo a estos estatutos.

Artículo 46.- Los 20 Comisionados que integran la Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria, deberán ser electos democráticamente en sus respectivas Asambleas Estatales y del Distrito Federal, respetando en todo momento los estatutos de "Democracia con Transparencia".

Artículo 47.- Los 20 Comisionados, que integran la Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria, de acuerdo a los artículos 45 y 46 de estos estatutos, deberán considerar el respeto a la equidad de Género.

Artículo 48.- Las resoluciones tomadas en las Asambleas u órganos equivalentes, serán válidas para todos los afiliados, los disidentes o ausentes.

DE LOS TRABAJOS DE LAS ASAMBLEAS

Artículo 49.- Los trabajos de la Asamblea, serán conducidos por una mesa Directiva, que estará integrada como sigue:

- a) Un Presidente que será electo en Asamblea.
- b) Un Secretario que será electo en Asamblea.
- c) Tres Escrutadores que serán electos en Asamblea.

DE LAS ASAMBLEAS ESTATALES Y DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 50.- Las Asambleas Estatales y del Distrito Federal, tanto en su convocatoria, integración, conducción de sus trabajos y atribuciones, serán de acuerdo a lo que establecen estos estatutos para la Asamblea Nacional Ordinaria y Extraordinaria.

CAPITULO CUARTO

DE LA ORGANIZACION Y LA ESTRUCTURA

Artículo 51.- “Democracia con Transparencia”, estará organizada de la siguiente manera:

- a) Asamblea Nacional
- b) Comité Ejecutivo Nacional
- c) Asambleas Estatales y del Distrito Federal
- d) Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal
- e) Asambleas Municipales o Delegacionales
- f) Comités Directivos Municipales o Delegacionales
- g) Comisión Nacional Técnica
- h) Comisión Nacional de Honor y Justicia

Artículo 52.- Los Comités Directivos Estatales, del Distrito Federal y municipales o Delegacionales, estarán integrados de la misma manera que el Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 53.- El Comité Directivo Estatal y el del Distrito Federal, será electo por la Asamblea Estatal o del Distrito Federal correspondiente, convocada por el Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal respectivo, y de acuerdo con el Comité Ejecutivo Nacional, de la misma forma los Comités Directivos Municipales o Delegacionales.

Artículo 54.- Al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, se le otorga poder general amplio, para efectuar actos de administración y de dominio, asumirá la representación legal de la Organización ante los particulares y ante toda clase de autoridades electorales, legislativas, administrativas y judiciales del orden federal, estatal y municipal, estando facultado para otorgar y revocar poderes de administración y dominio, si cuenta con la aprobación de la Asamblea Nacional para cada caso específico, con la limitación que para gravar o enajenar los bienes muebles e inmuebles de Democracia con Transparencia, en cada caso, invariablemente, se deberá fundamentar la conveniencia y justificación de tales medidas y se requerirá la aprobación expresa de la Asamblea Nacional.

Artículo 55.- El Comité Ejecutivo Nacional, electo por Asamblea Nacional Ordinaria, estará integrado de la siguiente forma;

- a) Presidente
- b) Secretario General
- c) Secretario de Organización
- d) Secretario de Divulgación Ideológica
- e) Secretario de Finanzas Y Administración
- f) Secretario de Estudios Y Proyectos
- g) Secretario de Relaciones Internacionales
- h) Secretario de atención a causas sociales
- i) Secretario de Difusión y Prensa
- j) Secretario de Elecciones
- k) Secretario de Derechos Humanos
- l) Secretario de Asuntos Estudiantiles y de los jóvenes
- m) Secretario de Esparcimiento, cultura y Deportes
- n) Presidente de Comisión de Honor y Justicia
- o) Comisión Técnica

Los titulares de la misma podrán ser hombres o mujeres, procurando siempre el equilibrio en la equidad de género.

Artículo 56.- El Comité Ejecutivo Nacional, será electo por la Asamblea Nacional Ordinaria, convocada por el Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 57.- Se podrán crear secretarías de acuerdo con las necesidades de la Agrupación y de los Documentos Básicos de la misma.

Artículo 58.- El Presidente y el Secretario General, nombrarán a los Dirigentes Interinos que integren la estructura de la Agrupación **cuando, por cualquiera que fuese** la causa, no puedan continuar en el ejercicio de las funciones que les fueron encomendadas. En este caso, **los suplentes continuarán en tal función, salvo que por decisión de los dirigentes ya mencionados, sean nombrados titulares.**

- a) **A partir del puesto de Secretario de Organización, será prerrogativa del Presidente la decisión de que terminen el periodo para el cual fue electo el CEN en funciones o convocar para la elección respectiva.**
- b) **Para el caso único de sustitución del Presidente del CEN, el sustituto durará en su cargo tres meses al término de los cuales deberá efectuarse nueva elección total del Comité Ejecutivo Nacional, en cuyo caso el CEN sustituto deberá lanzar convocatoria tal cual señalan los estatutos.**

Artículo 59.- El 75% de los Delegados que conforman la Asamblea Nacional Ordinaria, podrán hacer valer acciones de responsabilidad e incluso destituir a los Dirigentes que integran la estructura de la Agrupación. Los titulares del Comité Ejecutivo Nacional, Estatal, del Distrito Federal, Municipal o Delegacional y Comisiones, durarán en su cargo 4 años.

Artículo 60.- El Comité Ejecutivo Nacional, nombrado por la Asamblea Nacional Ordinaria integrará y dará a conocer su programa de trabajo y actividades en el transcurso de 30 días.

DEL PRESIDENTE

Artículo 61.- Para ser Presidente de la Agrupación se requiere:

- a) Ser mexicano por nacimiento.
- b) Ser electo por la Asamblea Nacional.
- c) Gozar de todos sus derechos políticos y electorales conforme a estos estatutos.
- d) Haber ocupado un cargo en el Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 62.- El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de Democracia con Transparencia, tendrá las siguientes funciones:

- a) Presidir las asambleas y las sesiones del propio Comité Ejecutivo Nacional.
- b) Convocar junto con el Secretario General, a las Asambleas Nacionales Ordinarias y Extraordinarias del Comité Ejecutivo Nacional de acuerdo con estos estatutos.
- c) Vigilar que se cumplan los objetivos de la Agrupación.
- d) Firmar junto con el Secretario General, las credenciales de identificación y nombramientos de los Miembros de la Agrupación, así como los oficios que se emitan.
- e) Acordar con los demás miembros del Comité Ejecutivo Nacional los actos de su competencia.
- f) Representar al Comité Ejecutivo Nacional en todos los actos.
- g) Firmar mancomunadamente con el Secretario de Finanzas y el Secretario General, los cheques de la cuenta bancaria de la Agrupación.
- h) La ausencia del Presidente, será suplida por el Secretario General.

DEL SECRETARIO GENERAL

Artículo 63.- Para ser Secretaria General de la Agrupación, se requiere:

- a) Ser mexicano por nacimiento.
- b) Ser electo por Asamblea Nacional.
- c) Gozar de todos sus derechos políticos electorales conforme a estos estatutos.
- d) Haber ocupado un cargo en el Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 64.- El Secretario General de la Agrupación, tiene como obligación manejar los libros de actas y acuerdo que correspondan, y vigilar que se cumplan los acuerdos del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 65.- Son funciones del Secretario General:

- a) Representar legalmente junto con el Presidente, a la Agrupación Democracia con Transparencia, ante los particulares y ante toda clase de autoridades electorales, legislativas, administrativas y judiciales del orden federal, estatal y municipal, sustituyendo temporal o definitivamente en sus funciones al Presidente cuando así lo requieran las circunstancias.

- b) Convocar junto con el Presidente a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias del Comité Ejecutivo Nacional de acuerdo a estos estatutos.
- c) Coordinar con el Presidente las funciones del Comité Ejecutivo Nacional.
- d) Evaluar junto con el Presidente la realización de todas las actividades que se desprenden del plan de acción, Asambleas y Comité Ejecutivo Nacional.
- e) Firmar con el Presidente las credenciales, nombramientos y la correspondencia que deba girarse a alguna Institución o particular, o bien los escritos girados a las representaciones estatales y municipales.
- f) Elaborar con cada uno de los encargados del Comité Ejecutivo Nacional, el programa de actividades a realizar y ponerlos a consideración con el Presidente.
- g) Glosar o archivar toda la correspondencias recibida y despachada por el Comité Ejecutivo Nacional, a través de las diversas secretarías.
- h) Firmar la correspondencia, cuando falte cualquier miembro del Comité Ejecutivo Nacional.
- i) Todas las demás que le confiere los presentes estatutos.

DEL SECRETARIO DE ORGANIZACION

Artículo 66.- Para ser Secretario de Organización, se requiere:

- a) Ser mexicano por nacimiento.
- b) Ser electo por Asamblea Nacional.
- c) Gozar de todos sus derechos políticos y electorales conforme a estos estatutos.
- d)

Artículo 67.- Son atribuciones del Secretario de Organización:

- a) Realizar el programa anual de actividades, aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional y la Asamblea Nacional Ordinaria.
- b) Desarrollar programas de Credencialización, así mismo llevar puntualmente la programación y evaluación de los mismos.
- c) Formular y desarrollar programas estratégicos tendentes al fortalecimiento de la Agrupación.
- d) Coordinar y supervisar el adecuado funcionamiento de toda la estructura de la Agrupación, conforme las actividades que realiza y los programas aprobados y de acuerdo a los Documentos Básicos.
- e) Suplir al Secretario General en las faltas por causa de fuerza mayor o temporales.
- f) Apoyar a las estructuras y comisiones de trabajo para el fortalecimiento de sus actividades.
- g) Diseñar, crear y actualizar constantemente la base de datos electrónica para llevar el registro de los afiliados con la información necesaria para su identificación electoral y su localización física, así como los datos personales que ayuden al control de la agrupación y la preparación de reportes y estadísticas que sean requeridos por los comités nacional o estatales y/o el Instituto Federal Electoral.**

DEL SECRETARIO DE ACCION ELECTORAL

Artículo 68.- Para ser Secretario de Acción Electoral, es necesario:

- a) Ser mexicano por nacimiento.
- b) Ser electo por la Asamblea Nacional.
- c) Gozar de todos sus derechos políticos y electorales conforme a estos estatutos.

Artículo 69.- Son atribuciones del Secretario de Acción Electoral:

- a) Elaborar y realizar programas de capacitación electoral, para los militantes de la Agrupación y ciudadanos.
- b) Elaborar e incentivar campañas de ejercicio ciudadano de sus derechos políticos en los procesos electorales.
- c) Elaborar propuestas para constituir alianzas con otras organizaciones políticas para la educación y el desarrollo democrático, para que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional las ponga a consideración del Comité Ejecutivo Nacional y/o Asamblea Nacional Ordinaria.
- d) Y las demás atribuciones que le otorguen los Documentos Básicos de la Agrupación.

DEL SECRETARIO DE DIFUSION Y PRENSA

Artículo 70.- Para ser Secretario de Difusión y Prensa, se requiere:

- a) Ser mexicano por nacimiento.
- b) Ser electo por Asamblea Nacional.
- c) Gozar de todos sus derechos políticos y electorales conforme a estos estatutos.

Artículo 71.- Son atribuciones del Secretario de Difusión y Prensa:

- a) Elaborar y difundir a través de los distintos medios de comunicación impresos y electrónicos, los programas, postulados ideológicos y toda clase de actividades que desarrolle la Agrupación Política.
- b) Diseñar y editar el órgano informativo de la Agrupación, como la estrategia de comunicación social de la misma.
- c) Elaborar periódicamente análisis de información y estudio sobre opinión pública
- d) Mantener relaciones permanentes con los representantes de los medios de comunicación.
- e) Convocar a los diversos medios de comunicación a las conferencias de prensa
- f) Las demás que le confiera el Comité Ejecutivo Nacional.

DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Artículo 72.- Para ser Secretario de Administración y Finanzas es necesario:

- a) Ser mexicano por nacimiento.
- b) Ser electo por Asamblea Nacional.
- c) Gozar de todos sus derechos políticos y electorales conforme a estos estatutos.

Artículo 73.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Administración y Finanzas:

- a) Tener a su cargo los fondos que correspondan a “Democracia con Transparencia”.
- b) Recaudar oportunamente, los fondos que correspondan a “Democracia con Transparencia” y depositarlos en una cuenta mancomunada con el Presidente y el Secretario General, en las Instituciones Bancarias que ofrezcan mejor garantía.
- c) Hacer el inventario de los bienes muebles e inmuebles, responsabilizándose de la custodia y administración de los mismos.
- d) Caucionar con el 100% de las cantidades que maneje el Secretario de Administración y Finanzas.
- e) No efectuar ningún pago fuera de los presupuestos, a menos que sea autorizado por el Presidente y el Secretario General.
- f) Llenar cuidadosamente y tener al corriente la contabilidad general de las cuentas de “Democracia con Transparencia”.
- g) Otorgar recibo oficial, por todas las cantidades que ingresen a “Democracia con Transparencia” el cual deberá llevar las firmas del Presidente y Secretario General..
- h) Otorgar todas clases de facilidades para que se verifique y revise la contabilidad, en los términos de los estatutos de “Democracia con Transparencia”.
- i) Rendir cuenta del manejo de los fondos de “Democracia con Transparencia” y del estado que guardan las finanzas de la agrupación, anualmente o cuando así se lo soliciten el Comité Ejecutivo Nacional, **las Asambleas** nacionales ordinaria o Extraordinaria **y/o el Instituto Federal Electoral**.
- j) Responder al Comité Ejecutivo Nacional, de todas las deficiencias o irregularidades en el desempeño de sus funciones, independientemente de la responsabilidad judicial en que incurra.
- k) Retirar de las Instituciones Bancarias, los fondos para cubrir las necesidades de “Democracia con Transparencia”, lo cual deberá ser en forma mancomunada con el Presidente y el Secretario General.
- l) Cubrir los gastos que en general debe realizar “Democracia con Transparencia”, mediante recibos especiales, avalados por el Presidente y el Secretario General.
- m) Formular proyectos de presupuesto anual de “Democracia con Transparencia” y someterlos a consideración y aprobación en su caso, al Presidente y al Secretario General.
- n) Autorizar con su firma, la del Presidente y Secretario General, los libros del movimiento de fondos de “Democracia con Transparencia”

DE LA SECRETARIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS.

Artículo 74.- Para ser Secretario de Estudios y Proyectos, es necesario:

- a) Ser mexicano por nacimiento.
- b) Ser electo por la Asamblea Nacional.
- c) Gozar de todos sus derechos políticos y electorales conforme a estos estatutos.

Artículo 75.- Son atribuciones del Secretario de Estudios y Proyectos:

- a) Elaborar estudios y proyectos relacionados con la problemática política, económica y social del país.
- b) Todas las que le confiera la Asamblea Nacional y la Comisión Política Nacional.

DE LA SECRETARIA DE ESPARCIMIENTO, CULTURA Y DEPORTE.

Artículo 76.- Para ser Secretario de Esparcimiento, Cultura y Deporte, es necesario:

- a) Ser mexicano por nacimiento.
- b) Ser electo por Asamblea Nacional.
- c) Gozar de todos sus derechos políticos y electorales conforme a estos estatutos.

Artículo 77.- Son atribuciones del Secretario de Esparcimiento, Cultura y Deporte:

- a) Promover la cultura y el deporte encaminados como una vía para la integración y el desarrollo del ser humano, entendiendo esta, como una actividad política en proyección a todos los ámbitos de la sociedad.
- b) Coordinar y realizar trabajos con las autoridades deportivas y culturales, con la finalidad de organizar torneos deportivos y actividades culturales.
- c) Todas las que le confiera la Asamblea Nacional y el Comité Ejecutivo Nacional.

DE LA SECRETARIA DE RELACIONES INTERNACIONALES.

Artículo 78.- Para ser Secretario de Relaciones Internacionales, es necesario:

- a) Ser mexicano por nacimiento.
- b) Ser electo por la Asamblea Nacional
- c) Gozar de todos sus derechos políticos y electorales conforme a estos estatutos.

Artículo 79.- Son atribuciones del Secretario de Relaciones Internacionales:

- a) Fomentar el intercambio político e ideológico con los representantes políticos de otros países.
- b) Buscar el fortalecimiento democrático con los demás países.
- c) Realizar encuentros foros ideológicos con representantes políticos de otros países.
- d) Todas las que le confiera la Asamblea Nacional y la Comisión Política Nacional.

DE LA SECRETARIA DE ATENCION A CAUSAS SOCIALES.

Artículo 80.- Para ser Secretario de Atención a Causas Sociales, es necesario:

- a) Ser mexicano por nacimiento.
- b) Ser electo por Asamblea Nacional.
- c) Gozar de todos sus derechos políticos y electorales conforme a estos estatutos.

Artículo 81.- Son atribuciones del Secretario de Atención a Causas Sociales:

- a) Atender las demandas que le formulen organizaciones sociales o ciudadanos en general, ya sea de tipo administrativo o judicial.
- b) Otorgar asesoría y orientación jurídica gratuita a todo ciudadano y grupos de ciudadanos que lo soliciten, que enfrenten una problemática social.
- c) Acudir en representación de la agrupación ante los diferentes ámbitos de gobierno, para realizar la gestión de las peticiones de la ciudadanía relativas al mejoramiento de su comunidad.
- d) Elaborar un diagnóstico de la problemática social Nacional, Estatal y Municipal, en colaboración con el Secretario General, identificando de manera regionalizada, las principales demandas y necesidades de la ciudadanía.
- e) Atender las demandas que con carácter individual se presenten a “Democracia con Transparencia”, y represente un problema administrativo o judicial.

- f) Representar en materia de Gestión Social a “Democracia con Transparencia”, ante las diferentes autoridades administrativas y judiciales que componen el ámbito federal, Estatal o Municipal
- g) Tener una sensibilidad muy especial y un programa para los diversos sectores vulnerables de nuestra sociedad como son: discapacitados, personas de la tercera edad y niños de la calle, etc.
- h) Todas las demás que le confiera la Asamblea Nacional o la Comisión Política Nacional.

DE LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS.

Artículo 82.- Para ser Secretario de Derechos Humanos, es necesario:

- a) Ser mexicano por nacimiento.
- b) Ser electo por Asamblea Nacional.
- c) Gozar de todos sus derechos políticos y electorales conforme a estos estatutos.

Artículo 83.- Son atribuciones del Secretario de Derechos Humanos:

- a) Establecer vínculos entre las organizaciones y las instituciones correspondientes.
- b) Diseñar proyectos de Derechos Humanos y realizar campañas de difusión.
- c) Atender a toda situación que viole los derechos humanos.
- d) Todas las demás que le confiera la Asamblea Nacional o el Comité Ejecutivo Nacional.

DE LA SECRETARIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES Y DE LOS JOVENES.

Artículo 84.- Para ser Secretario para Asuntos Estudiantiles y de los Jóvenes, es necesario:

- a) Ser mexicano por nacimiento.
- b) Ser electo por la Asamblea Nacional.
- c) Gozar de todos sus derechos políticos y electorales conforme a estos estatutos.

Artículo 85.- Son atribuciones del Secretario de Asuntos Estudiantiles y de los Jóvenes.

- a) Vincularse con los jóvenes de la sociedad civil y de las Instituciones Educativas, a efecto de darles a conocer los postulados ideológicos de “Democracia con Transparencia” e incorporar como cuadros simpatizantes y militantes, a aquellos que reúnan el perfil para ser integrantes de la agrupación.
- b) Organizar cursos de capacitación y de análisis permanente de la realidad nacional dirigido a los jóvenes, que propicien el diálogo democrático a fin de acrecentar el conocimiento de los problemas políticos, económicos, educativos, sociales y culturales, comunes a la juventud.
- c) Establecer vínculos de crecimiento con asociaciones juveniles y estudiantiles en todos sus niveles, para buscar su incorporación a “Democracia con Transparencia” y así incrementar nuevos cuadros.
- d) Propiciar entre las nuevas generaciones de trabajadores el fortalecimiento de su participación en las tareas propias por su reivindicación social.
- e) La movilización de los jóvenes para contribuir en acciones de solidaridad social para el desarrollo de las comunidades y el mejoramiento del nivel de vida de la población.
- f) Fortalecer las acciones orientadas a ampliar las oportunidades de acceso a la educación y al empleo de los jóvenes.
- g) Todas las demás que le confiera la Asamblea nacional o el Comité Ejecutivo Nacional.

DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA.

Artículo 86.- Para ser Presidente de la Comisión de Honor y Justicia es necesario:

- a) Ser mexicano por nacimiento
- b) Ser electo por Asamblea Nacional
- c) Gozar de todos sus derechos políticos y electorales conforme a estos estatutos
- d) Preferentemente ser Licenciado en Derecho

Artículo 87.- Son atribuciones del Presidente de la Comisión de Honor y Justicia:

- a) Convocar a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia como o señala estos estatutos
- b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones señalada en los Documentos Básicos de la Agrupación.
- c) Atender las disposiciones del Comité Ejecutivo Nacional y de la Asamblea que sea de su competencia.

- d) Toda resolución emitida por la Comisión de Honor y Justicia, debe estar fundamentada en los estatutos de la agrupación y comentada con el criterio de aplicación que corresponde, citando los motivos que la originan y sustentan, haciéndola del conocimiento del Comité Ejecutivo Nacional y Estatal, si procede, así como del o los interesados o afectados, según el caso.**

Artículo 88.- Para ser Presidente de la Comisión Técnica, se requiere:

- a) Ser mexicano por nacimiento
- b) Ser electo por Asamblea Nacional
- c) Gozar de todos sus derechos políticos y electorales conforme a estos estatutos.

Artículo 89.- Son atribuciones del Presidente de la Comisión Técnica:

- a) Revisar, evaluar y dar seguimientos a los acuerdos de la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria.
- b) Apoyar al Comité Ejecutivo Nacional, en el estudio y análisis de proyectos y programas de trabajo de la Agrupación
- c) Realizar foros y seminarios sobre metodologías de trabajo, modelos organizacionales y optimización de recursos con el Comité Ejecutivo Nacional, Delegados Estatales, Afiliados y ciudadanos en general.

Artículo 90.- Para ser Presidente del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal se requiere:

- a) Ser mexicano por nacimiento
- b) Ser electo por Asamblea Estatal
- c) Gozar de todos sus derechos políticos y electorales de acuerdo a estos estatutos.
- d) Residir permanentemente en la entidad federativa.

Artículo 91.- Son atribuciones del Presidente del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal:

- a) Presidir las asambleas y sesiones del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal.
- b) Convocar junto con el Secretario General a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal
- c) Vigilar que se cumplan los objetivos de la Agrupación.
- d) Acordar con los demás miembros del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal los actos de su competencia.
- e) Representar a la Agrupación en los eventos del Gobierno Estatal o del Distrito Federal, Municipal o Delegacional y de otras instancias gubernamentales, así como ante organismos de la sociedad al que haya sido invitado.
- f) Realizar los programas de trabajo acordados por el Comité Ejecutivo Nacional y la asamblea respectiva.
- g) Con estricto apego a la Ley, a las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y a estos estatutos, realizar el trabajo político y social que le encomienda el Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal, así como con éste criterio, estructurar el programa de trabajo de la Agrupación en el Estado o el Distrito Federal.

Artículo 92.- Las Secretarías que integran los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, serán las mismas que las del Comité Ejecutivo Nacional y sus titulares cumplirán con los mismos requisitos.

Artículo 93.- Las atribuciones en su ámbito de quienes integran los Comités Directivos Estatales o del Distrito Federal, serán similares a las del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 94.- Los Comités Directivos Estatales o del Distrito Federal, a propuesta de su Presidente y de acuerdo con el Comité Ejecutivo Nacional, podrán crear más Secretarías con base en sus propias necesidades y a los documentos Básicos de la Agrupación.

Los Presidentes de los Comités Directivos Municipales o Delegacionales deberán reunir los mismos requisitos que sus similares en los Comités Estatales o del Distrito Federal, y sus atribuciones y funciones serán las mismas.

CAPITULO QUINTO

DE LAS SANCIONES

Artículo 95.- Los miembros de "Democracia con Transparencia", que falten a las disposiciones de estos Documentos Básicos, así como a las resoluciones de sus Asambleas y los acuerdos legales, serán acreedores a las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal o escrita ante la Asamblea.
- b) Apercibimiento por escrito privado o leído ante la Asamblea y boletín a todos los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal.
- c) Exclusión de la Agrupación mediante un escrito.

Artículo 96.- La determinación de la sanción se tomará en cuenta de acuerdo a la gravedad de la falta cometida, a las circunstancias, atenuantes o agravantes del caso. Dicha sanción será aplicada por la Comisión de Honor y Justicia.

Artículo 97.- Son causas de sanción las siguientes:

- a) No acatar las disposiciones del Comité Ejecutivo Nacional o de las Asambleas respectivas.
- b) Amenazar o realizar actos de violencia en agravio de otros miembros de la Agrupación y Comité Ejecutivo Nacional.
- c) La violación a los presentes Estatutos
- d) La negligencia en el desempeño de sus obligaciones dentro de la Agrupación.
- e) Disponer ilícitamente de los bienes y fondos de “Democracia con Transparencia”
- f) La deslealtad a la Agrupación Política Nacional o la realización de actos que desprestigien a “Democracia con Transparencia”

CAPITULO SEXTO

DE LOS ESTIMULOS

ARTICULO 98.- El Comité Ejecutivo Nacional, propondrá en Asamblea Ordinaria el punto de acuerdo para dar reconocimientos a ciudadanos y militantes de la agrupación en las categorías siguientes:

- a) En la lucha social se denominará “*Emiliano Zapata*”.
- b) En el servicio civil se denominará “*José María Morelos y Pavón*”.
- c) En lo académico se denominará “*Antonio Caso*”.

El Comité Ejecutivo Nacional elaborará y aprobará la convocatoria para tales reconocimientos.

Los Comités Ejecutivos Estatales y del Distrito Federal y Municipales o Delegacionales, harán lo propio.

CAPITULO SEPTIMO

DEL PATRIMONIO

Artículo 99.- El patrimonio de “Democracia con Transparencia”, se constituirá por:

- 1.- Los bienes muebles e inmuebles y derechos que para sus fines y objetivos adquiera legalmente “Democracia con Transparencia”.
- 2.- Las subvenciones, subsidios, legados o donativos de cualquier especie, que tanto sus miembros como terceras personas físicas o morales pudieran otorgar.
- 3.- Cualquier otro bien o derecho que por cualquier título adquiera la Agrupación en el futuro de acuerdo a la ley.
- 4.- Ningún afiliado y mucho menos persona extraña, podrán adquirir derechos sobre los bienes que integran el patrimonio de “Democracia con Transparencia”.
- 5.- El patrimonio de la Agrupación deberá ser utilizado para la consecución de los propósitos señalados en los estatutos de esta Agrupación, y en las acciones y acuerdos que determine la Asamblea Nacional.
 - a) El presupuesto anual de gastos de la Agrupación, será aprobado en la Asamblea Nacional y aplicados por el Comité Ejecutivo Nacional en la realización de estudios, proyectos y programas que conlleven a la promoción, planeación y desarrollo de México.
 - b) El Comité Ejecutivo Nacional privilegiará la conservación y crecimiento del patrimonio de la Agrupación.
 - c) Cualquier afiliado que haga uso indebido del patrimonio de la Agrupación será sancionado penalmente.

CAPITULO OCTAVO
DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BASICOS

Artículo 100.- Los Documentos Básicos de la Agrupación podrán ser modificados por la Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria. Las modificaciones entrarán en vigor a partir de que sean aprobadas por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

TRANSITORIOS

1.- Estos Estatutos regirán a “Democracia con Transparencia”, a partir de que el Consejo General del Instituto Federal Electoral los apruebe.

2.- En tanto las modificaciones realizadas a los Estatutos, no estén aprobadas por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, la Agrupación Política Nacional se regirá por los vigentes.

3.- En caso de que el Consejo General del Instituto Federal Electoral en el proceso de revisión de los Estatutos ordene la modificación o reestructuración de estos Estatutos, únicamente el Comité Ejecutivo Nacional por acuerdo de mayoría simple podrá realizar lo conducente.

4.- Se formará un Consejo Consultivo con los Ex-integrantes del Comité Ejecutivo Nacional una vez que estos hayan terminado su periodo y cumplido satisfactoriamente la función desempeñada.

ANEXO TRES

| INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: DEMOCRACIA CON TRANSPARENCIA DOCUMENTO: PROGRAMA DE ACCIÓN | | | |
|--|---|------------------------------------|--|
| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
| Democracia con Transparencia Programa de Acción. Numerales 1 al 18 (No presentan cambios). | Democracia con Transparencia Programa de Acción. Numerales 1 al 18 (No presentan cambios). 19.- 'Democracia con Transparencia' organizará cursos, conferencias, pláticas; emitirá boletines, dípticos, trípticos y toda clase de documentos informativos que permeen en sus afiliados el conocimiento de sus derechos políticos, la base jurídica en que se sustentan los mismos y sus acciones; así como, las características de cada elección y la participación que nuestra agrupación tendrá en ellas a través de las alianzas firmadas con otras entidades políticas afines. 20.- "Democracia con Transparencia" emitirá con la frecuencia que el Comité Ejecutivo Nacional estime necesaria, un periódico informativo que será vocero de la expresión del pensamiento demócrata reflejo de nuestros documentos básicos. Además, y de manera muy importante, tendrá su propia página web y correo electrónico a partir del presente año, como medio de comunicación entre los niveles directivos y nuestros afiliados y simpatizantes. | Artículo 26, inciso d) del COFIPE. | Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 29 de abril de 2008. |

| INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: DEMOCRACIA CON TRANSPARENCIA DOCUMENTO: ESTATUTOS | | | |
|---|--|---|--|
| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
| Artículos 1 al 11 (No presentan cambios) Artículo 12.- (...) (...) <p>i) Elegir y ser elegidos, como candidatos, cuando se postulen mediante acuerdo de participación con un Partido Político.</p> | Artículos 1 al 11 (No presentan cambios) Artículo 12.- (...) (...) <p>i) Elegir y ser elegidos como candidatos a puestos de elección popular, cuando se postulen mediante acuerdo de participación con un Partido Político.</p> <p>j) Para ser postulados a puestos de elección popular, los afiliados a "Democracia con Transparencia" deberán llenar solicitud oficial de esta agrupación en donde se estipule el puesto al que aspiran ser postulados, el municipio, distrito local o federal y Estado, según corresponda; misma que deberá ir acompañada con la firma de por lo menos cien simpatizantes, la décima parte de los cuales deberán ser afiliados a que se comprometan a trabajar en las acciones electorales de su campaña política.</p> <p>k) La solicitud citada, deberá ser entregada dentro del periodo estipulado por la convocatoria que al respecto emita el Comité Ejecutivo Nacional y será calificada por éste de acuerdo con la vigencia de derechos del aspirante y el cumplimiento de los requisitos mencionados.</p> <p>l) Una vez que proceda el registro del aspirante, el Comité Ejecutivo Nacional, directamente o por medio del Comité Ejecutivo Estatal correspondiente, convocara a asamblea nacional o estatal según el caso,</p> | Artículo 27, numeral 1, inciso d) del COFIPE e inciso i) del numeral 9 de "EL INSTRUCTIVO". | Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del IFE de fecha 29 de abril de 2008. |

ANEXO CUATRO

| INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: DEMOCRACIA CON TRANSPARENCIA DOCUMENTO: ESTATUTOS | | | |
|--|---|---|---|
| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
| <p>Artículos 13 al 23 (No presentan cambios).</p> <p>Artículo 24. Todos los Afiliados en pleno uso de sus derechos políticos y de acuerdo a los estatutos de la Agrupación, tiene derecho a voz y voto.</p> <p>Artículos 25 al 28 (No presentan cambios).</p> <p>Artículo 29. Toda persona Afiliada a "Democracia con Transparencia", en pleno goce de sus derechos políticos y electorales de acuerdo a los estatutos, con una militancia activa de dos años como mínimo y de comprobada lealtad y disciplina a "Democracia con Transparencia", podrá participar en la postulación y/o elección de Dirigentes.</p> <p>Artículo 30. - (No presenta cambios).</p> <p>Artículo 31. Toda elección de Dirigentes, será por el voto directo de los Afiliados presentes, pudiendo ser secreto o público, según lo determine la Asamblea Nacional, Estatal o del</p> | <p>en donde se tomará votación a los asistentes, siempre y cuando haya quórum, y la decisión se definirá por mayoría.</p> <p>Artículos 13 al 23 (No presentan cambios).</p> <p>Artículo 24. Todos los Afiliados en pleno uso de sus derechos políticos y de acuerdo a los estatutos de la Agrupación, tiene derecho a voz y voto desde el momento de su ingreso como miembros de "Democracia con Transparencia".</p> <p>Artículos 25 al 28 (No presentan cambios).</p> <p>Artículo 29. Toda persona afiliada a "Democracia con Transparencia", en pleno goce de sus derechos políticos y electorales de acuerdo a los estatutos, con militancia activa y de comprobada lealtad y disciplina a esta agrupación, podrá participar en la postulación y/o elección de Dirigentes.</p> <p>Sin embargo, ningún afiliado podrá ser candidato o desempeñar dos o más cargos dentro de la estructura de la agrupación.</p> <p>Artículo 30. - (No presenta cambios).</p> <p>Artículo 31. Se adopta el criterio de mayoría como regla universal. Toda elección de Dirigentes y decisiones que afecten la estructura y/o documentos, será por el voto directo y</p> | <p>Artículo 27, numeral 1, inciso b) del COFIPE e inciso i) del numeral 9 de "EL INSTRUCTIVO".</p> <p>Artículo 27, numeral 1, inciso b) del COFIPE e inciso i) del numeral 9 de "EL INSTRUCTIVO".</p> <p>Inciso p) del numeral 9 de "EL INSTRUCTIVO".</p> <p>Incisos g) y l) del numeral 9 de "EL INSTRUCTIVO".</p> | <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del IFE de fecha 29 de abril de 2008.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del IFE de fecha 29 de abril de 2008.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del IFE de fecha 29 de abril de 2008.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del IFE de fecha 29 de abril de 2008.</p> |

| INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS <small>AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: DEMOCRACIA CON TRANSPARENCIA DOCUMENTO: ESTATUTOS</small> | | | |
|--|--|--|---|
| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
| Distrito Federal, Municipal o Delegacional que corresponda. Artículos 32 al 36 (No presentan cambios). Artículo 37.- (...) | mayoritario de los afiliados presentes, siempre y cuando se declare que existe quórum, el cual será suficiente si están presentes el 50% de los convocados más uno, pudiendo ser, el voto, secreto o público, según lo determine la Asamblea Nacional, Estatal o del Distrito Federal, Municipal o Delegacional que corresponda. Artículos 32 al 36 (No presentan cambios). Artículo 37.- (...) a) La convocatoria para la Asamblea General Ordinaria será publicada en un diario de circulación nacional, con treinta días de anticipación a su realización, y publicitada en carteles que se fijarán en las oficinas y sedes de la agrupación, así como en invitaciones personalizadas y trípticos informativos de los asuntos que en ella se tratarán. b) La convocatoria en cuestión, deberá incluir el emblema y lema de "Democracia con Transparencia" aprobados por el IFE, así como el lugar sede de la asamblea, días y horario en que se realizará, y el orden del día o programa de trabajo para cada día en caso de extenderse a más de uno. | Inciso e) del numeral 9 de "EL INSTRUCTIVO". | 2008. Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del IFE de fecha 29 de abril de 2008. |
| Artículos 38 al 57 (No presentan cambios). Artículo 58.- El Presidente y el Secretario General, nombrarán a los Dirigentes Interinos que integren la estructura de la Agrupación que | Artículos 38 al 57 (No presentan cambios). Artículo 58.- El Presidente y el Secretario General, nombrarán a los Dirigentes Interinos que integren la estructura de la Agrupación | Inciso f) del numeral 9 de "EL INSTRUCTIVO". | Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del IFE |

ANEXO CUATRO

| INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: DEMOCRACIA CON TRANSPARENCIA DOCUMENTO: ESTATUTOS | | | |
|--|--|---|--|
| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
| <p>hayan sido destituidos por causa de renuncia, expulsión, enfermedad, accidente o muerte y no puedan continuar en el ejercicio de las funciones que les fueron encomendadas; en ese caso el Presidente y el Secretario General, convocarán a Asamblea Nacional Extraordinaria, para ratificar o elegir a los Dirigentes que integran a la estructura de la Agrupación.</p> <p>Artículos 59 al 66 (No presentan cambios).</p> <p>Artículo 67 (...) (...) g) Apoyar a las estructuras y comisiones de trabajo para el fortalecimiento de sus actividades.</p> | <p>cuando, por cualquiera que fuese la causa, no puedan continuar en el ejercicio de las funciones que les fueron encomendadas. En este caso, los suplentes continuarán en tal función, salvo que por decisión de los dirigentes ya mencionados, sean nombrados titulares.</p> <p>a) A partir del puesto de Secretario de Organización, será prerrogativa del Presidente la decisión de que terminen el período para el cual fue electo el CEN en funciones o convocar para la elección respectiva.</p> <p>b) Para el caso único de sustitución del Presidente del CEN, el sustituto durará en su cargo tres meses al término de los cuales deberá efectuarse nueva elección total del Comité Ejecutivo Nacional, en cuyo caso el CEN sustituto deberá lanzar convocatoria tal cual señalan los estatutos.</p> <p>Artículos 59 al 66 (No presentan cambios).</p> <p>Artículo 67 (...) (...) g) Diseñar, crear y actualizar constantemente la base de datos electrónica para llevar el registro de los afiliados con la información necesaria para su identificación electoral y su localización física, así como los datos personales que ayuden al control de la agrupación y la preparación de reportes y</p> | <p>Inciso m) del numeral 9 de "EL INSTRUCTIVO".</p> | <p>de fecha 29 de abril de 2008.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del IFE de fecha 29 de abril de 2008.</p> |

| INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: DEMOCRACIA CON TRANSPARENCIA DOCUMENTO: ESTATUTOS | | | |
|---|---|--|--|
| TEXTO VIGENTE | TEXTO REFORMADO | FUNDAMENTO LEGAL | MOTIVACIÓN |
| Artículos 68 al 72 (No presentan cambios). Artículo 73.- (...) i) Rendir cuenta del manejo de los fondos de "Democracia con Transparencia" y del estado que guardan las finanzas de la agrupación, anualmente o cuando así se lo soliciten el Comité Ejecutivo Nacional, la asamblea nacional ordinaria y la Asamblea Nacional Extraordinaria. | estadísticas que sean requeridos por los comités nacional o estatales y/o el Instituto Federal Electoral. Artículos 68 al 72 (No presentan cambios). Artículo 73.- (...) i) Rendir cuenta del manejo de los fondos de "Democracia con Transparencia" y del estado que guardan las finanzas de la agrupación, anualmente o cuando así se lo soliciten el Comité Ejecutivo Nacional, las Asambleas nacionales ordinaria o Extraordinaria y/o el Instituto Federal Electoral | Artículo 27, numeral 1, inciso c), fracción IV del COFIPE e inciso h) del numeral 9 de "EL INSTRUCTIVO". | Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del IFE de fecha 29 de abril de 2008. |
| Artículos 74 al 86 (No presentan cambios). Artículo 87.- (...) (...) | Artículos 74 al 86 (No presentan cambios). Artículo 87.- (...) (...) d) Toda resolución emitida por la Comisión de Honor y Justicia, debe estar fundamentada en los estatutos de la agrupación y comentada con el criterio de aplicación que corresponde, citando los motivos que la originan y sustentan, haciéndola del conocimiento del Comité Ejecutivo Nacional y Estatal, si procede, así como del o los interesados o afectados, según el caso. | Inciso j) del numeral 9 de "EL INSTRUCTIVO". | Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del IFE de fecha 29 de abril de 2008. |
| Artículos 88 al 100 (No presentan cambios). | Artículos 88 al 100 (No presentan cambios). | | |